

lincuentes, á las palabras mágicas del Juez; "¡sea usted hombre!" Rasgo perfectamente determinado del criminal *nato*, del incorregible. Y sin embargo, su crimen tuvo una circunstancia atenuante: la fracción 4ª, artículo 30 del *Código Penal!*

LIC. JESÚS URUETA.

CIRUGIA SOCIAL.

La pena de muerte, ha dicho un celebre criminalista italiano, está escrita en todos los ángulos de la creación y se ejecuta en todos los momentos de la vida del mundo. La naturaleza, en efecto, procede por una serie de reacciones ó *sanciones*. Todo acto es seguido de inevitable reacción en virtud de la ley de causalidad, y esta correspondencia entre la causa y el efecto se acentúa á medida que los organismos se perfeccionan. El niño de pobre inteligencia que en vano lucha en el pizarrón con los guarismos y en el pupitre con la caligrafía, recibe las amonestaciones de su maestro y de sus padres; el niño bien organizado que aprende pronto y bien, obtiene premios y alabanzas. El mérito y el demérito corresponden á organizaciones felices ó infelices. El comerciante que aventura grandes cantidades en una empresa quimérica ó el general que ordena un ataque imposible, encuentran la terrible sanción de sus actos en la quiebra ó en la derrota.

Ahora bien, estamos en presencia de un delincuente. Al *delito*, acto anti-social, sucede la *pena*, reacción de la sociedad. Delito y pena, palabras que contienen la vieja idea de la culpabilidad moral y del castigo regenerador, no significan para nosotros sino ofensa social la primera y defensa social la segunda.—Un hombre es agredido por otro: á la ofensa responde la defensa, y el que se defiende no discute indudable-

mente el problema psicológico del libre albedrío, no discute si debe ó no debe repeler la agresión, porque el agresor en este momento tiene ó no tiene la libertad moral suficiente ó el conocimiento necesario de la ilicitud del hecho; nada le importa el estado de espíritu de su agresor, no obedece á consideraciones de alta metafísica, sino á las consideraciones más prácticas de la propia conservación. De igual modo la sociedad, reaccionando contra los delincuentes, en vez de preocuparse de tan hondos análisis, debe defenderse; en vez de graduar la pena de la escala de la culpa, debe medirla en la escala de la conservación.

El hombre no es responsable de sus actos porque tenga libre albedrío, sino porque vive en sociedad. Si el delito es una manifestación de la actividad anti-social, claro es que debilita las fuerzas de la corporación, y que ésta, para poder vivir, tiene que reprimirlo.

La singular psicología con que diariamente nos pasma la tribuna jurídica es peligrosísima. Un hombre roba ó mata, y el Agente del Ministerio Público, armado de *agravantes*, y el defensor armado de *atenuantes*, traban un combate de elocuencia ante nueve jurados que serán muy buenos comerciantes, muy buenos padres de familia, pero malísimos psicólogos; y horas enteras discuten si el procesado obró impelido por una fuerza difícil de superar (¡atenuante!), ó si la ocasión que se le presentaba para cogerse lo ajeno era fortuita (¡atenuante!) En una palabra, si tenía completa ó incompleta su libertad moral al cometer el delito. Si en la escala de la libertad se mide el castigo, éste tendrá que ir disminuyéndose cada día porque cada día descubre la ciencia nuevas atenuantes: á las señaladas en el Código hay que añadir las que provienen de la temperatura, de la religión, de las cosechas de trigo, de la instrucción obligatoria, de las mil y mil circunstancias que coartan la pretendida libertad humana y que para ser lógico tiene que admitir el legislador racionalista.

En cambio, si se admite que el elemento de la *culpabilidad moral* es extraño al delito, y que debe ser, por lo mismo, enteramente extraño á la pena; si al falso criterio del libre albedrío se sustituye el científico de las reacciones; si al estudio del crimen como entidad en abstracto, se sustituye el estudio del criminal del mismo modo que en medicina, ya no se estudia la enfermedad sino el enfermo; si se aplica, en suma, el método positivo á la sociología criminal, entonces la sociedad estará á salvo de las peligrosas absoluciones del jurado.

¿Cómo graduar entonces la pena? En la escala de la *temibilidad del delincuente*. Los criminales son más ó menos temibles según sean más ó menos anti-sociales los actos que ejecutan. Caben en estas categorías: criminales natos, criminales locos, criminales de hábito, criminales de ocasión, criminales por pasión. La sociedad, en su lucha contra el delito, reacciona por los medios siguientes: medios preventivos, reparativos, repressivos, eliminativos. La conclusión es inevitable: cuando se trata de un criminal *nato*, de un incorregible, de un hombre antropológicamente conformado para el crimen, no bastan la prevención, la reparación y la represión; es necesaria la eliminación. En este caso terrible, la higiene y la terapéutica son inútiles; sólo salva la cirugía social.

LIC. JESÚS URUETA.